

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL

Convocatoria pública de ayudas dirigidas a personas con movilidad reducida para la utilización del servicio de taxi como medio alternativo de transporte. Ejercicio 2024

El Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2023 ha resuelto aprobar y publicar la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. Objeto

Se abre la convocatoria pública de ayudas, dirigidas a personas con movilidad reducida, para la utilización del servicio de taxi como medio de transporte alternativo correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral 55/2017, de 28 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral, modificado por el Decreto Foral 47/2022, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral.

Segunda. Conceptos y gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los realizados en el ejercicio 2024 en concepto de utilización del servicio de taxi de Álava como medio de transporte.

Tercera. Personas beneficiarias. Requisitos generales y específicos

1. Tendrá la condición de persona beneficiaria de la subvención, la destinataria de los fondos públicos, quien deberá encontrarse en la situación que legitime su concesión.

En el caso de ayudas dirigidas a menores de edad que cumplan los requisitos establecidos en este artículo, serán considerados/as beneficiarios/as de las mismas el padre, madre o personas encargadas por razón de tutela o acogimiento formalizado ante la entidad pública competente, siempre que convivan con el/la menor.

2. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas que, además de los requisitos que se establecen el artículo 12, apartado 2, de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cumplan los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales:

a) Tener 12 años de edad o más.

b) Encontrarse empadronada en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Álava durante un periodo mínimo ininterrumpido de un año, que habrá de ser inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. Alternativamente, en virtud del convenio de colaboración en desarrollo del acuerdo-marco sobre el enclave de Treviño en materia de integración y atención social a personas mayores, personas con discapacidad, dependientes y víctimas de violencia de género, encontrarse empadronada en cualquiera de los municipios del enclave de Treviño durante un periodo mínimo ininterrumpido de un año, que habrá de ser inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.

c) No encontrarse, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitada para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

2.2. Requisitos específicos:

a) Tener reconocida una discapacidad de al menos el 33 por ciento.

b) Tener reconocida, de acuerdo con el baremo específico, una limitación de movilidad en la que se hay obtenido:

– al menos 9 puntos en el baremo para determinar la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos si el reconocimiento de discapacidad se realizó a tenor de las normas contenidas en el real decreto 1971/1999 o normas anteriores.

– al menos 45 por ciento en el baremo de limitación de movilidad, si el reconocimiento de discapacidad se realizó a tenor de las normas contenidas en el real decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

c) Que la existencia de discapacidad intelectual, enfermedad mental, o afectación cognitiva permita, en todo caso, el desarrollo de una vida social autónoma.

– En aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, o normas anteriores, para el cumplimiento de este requisito se tendrá en cuenta la información obrante en las valoraciones de discapacidad y de la situación de dependencia. Y en ningún caso, el grado de discapacidad psíquica será igual o superior al 60 por ciento y en caso de ser igual o superior al 50 por ciento se valorará si se tiene puntuado al menos uno de los siguientes ítems del baremo de valoración de dependencia:

- “Evitar situaciones de riesgo fuera del domicilio”
- “Planificar los desplazamientos fuera del hogar”

– En aplicación de lo establecido en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, el cumplimiento de este requisito se establecerá en base a la información obrante en las valoraciones de discapacidad y de la situación de dependencia. Teniendo en cuenta la autonomía en los ítems sobre disponer de su tiempo y actividades cotidianas, de los desplazamientos en exterior de la vivienda y la autonomía para prever y evitar riesgos; así como la orientación espacial y temporal u otras que pudieran considerarse relevantes a tal efecto.

Cuarta. Régimen de concesión

La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de libre concurrencia, distribuyéndose los fondos según se reciban las peticiones, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria hasta que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Quinta. Presentación de solicitudes

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente normativa se iniciará a solicitud de la persona beneficiaria, y se formalizará en el modelo de instancia que se adjunta a la presente convocatoria como anexo II.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOTA y finalizará el 31 de octubre de 2024.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento de identificación de extranjero.

b) Documento para la autorización al Instituto Foral de Bienestar Social para recabar, utilizar y/o transmitir datos de carácter personal (modelo 012), debidamente firmado por todos los miembros que formen parte de la unidad familiar, tal y como esta se define en la base séptima de la presente convocatoria.

c) Dado que se trata de una ayuda de cuantía inferior a 800,00 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 18/1997, de 11 de febrero, modificado por el Decreto Foral 58/2004, la persona beneficiaria de la ayuda se encuentra eximida de la obligación de acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. En el caso de las personas que puedan resultar beneficiarias de las ayudas por aplicación del convenio de colaboración con la Diputación de Burgos para el desarrollo del acuerdo-marco sobre el enclave de Treviño en materia de integración y atención social a personas mayores, personas con discapacidad, dependientes y víctimas de violencia de género, la presentación de solicitudes se realizará en la forma que se determina en el mismo.

5. La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión de la ayuda.

Sexta. Determinación de la cuantía de la ayuda

1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria pública se abonarán con cargo a la partida que oportunamente se dote para el ejercicio 2024, en la cantidad de 300.000,00 euros.

2. El órgano competente para el otorgamiento de las ayudas podrá aprobar la dotación de una cuantía adicional de hasta el 40 por ciento del importe aprobado para la convocatoria en curso.

3. La resolución de concesión de la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en la que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en cualquiera de los registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en:

- Registro General del Instituto Foral de Bienestar Social.
- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La cuantía máxima de la ayuda se establece en 55,00 euros al mes.

6. Esta cuantía máxima se ponderará en función de la renta familiar de la persona beneficiaria aplicando los porcentajes recogidos en la tabla del anexo I y se concederá por meses completos contados desde el mes siguiente al de la presentación de la solicitud hasta el mes de mayo de 2025.

7. No se concederán ayudas por importe inferior a 20,00 euros.

Séptima. Unidad familiar

7.1. A efectos de lo dispuesto en la presente normativa, se considerarán unidad familiar las siguientes:

a) Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea mayor de edad, se considerarán miembros de la unidad familiar:

- La persona beneficiaria de la ayuda.
- Su cónyuge no separado legalmente, así como la persona unida a ella como pareja de hecho.
- Los hijos e hijas menores de edad, incluidos aquellos y aquellas vinculados por adopción y quienes estén en situación de acogimiento familiar. Se exceptúan las hijas e hijos menores de edad que vivan independientemente de sus progenitores.

– Las personas mayores de edad que conviviendo con la persona beneficiaria de la prestación, pudieran dar lugar a deducción en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que en cada momento esté vigente de la persona beneficiaria.

– Los progenitores en caso de que la persona beneficiaria pudiera dar lugar a deducción por descendientes en la normativa del IRPF.

– Los hermanos y hermanas menores de edad, para el caso de que la persona beneficiaria conviva con sus progenitores o sean económicamente dependientes de la persona beneficiaria. Se exceptúan aquellos y aquellas menores de edad que vivan independientemente de sus progenitores con el consentimiento de estos.

b) Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea menor de edad:

– La persona beneficiaria de la ayuda.

– Los y las ascendientes en cuya declaración de la renta la persona beneficiaria pueda generar derecho a deducción por descendientes.

– Los hermanos y hermanas menores de edad. Se exceptúan aquellos y aquellas menores de edad que vivan independientemente de sus progenitores con el consentimiento de estos.

– Los hermanos y hermanas mayores de edad que conviviendo con la persona beneficiaria de la prestación, pudieran dar lugar a deducción en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que en cada momento esté vigente a sus progenitores o a quien ostente la guarda y custodia de la persona beneficiaria.

7.2. A los efectos del establecimiento de los límites de ingresos que se determinan en el anexo 1, en aquellas unidades familiares en las que además de la persona beneficiaria conviva otra persona con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, se considerará que cuentan con un miembro más.

Octava. Forma de pago y periodo de utilización

1. El abono de la ayuda para el transporte a las personas beneficiarias se realizará mediante la puesta a disposición de las personas beneficiarias de una tarjeta prepago nominativa, en la que se cargará el importe concedido para que pueda ser utilizado en el servicio de taxi como medio alternativo de transporte.

2. La tarjeta es personal e intransferible y será personalizada con el nombre y apellidos de la persona beneficiaria de la ayuda, y podrá ser utilizada en ejercicios sucesivos. Las tarjetas incorporarán las tres tecnologías posibles para realizar el pago: banda magnética, chip EMV (Europay MasterCard VISA) y Contacless; así como codificación para su uso exclusivo en la actividad de transporte en taxi.

3. La persona beneficiaria de la ayuda dispondrá de la cantidad concedida a medida que haga uso del servicio de taxi del Territorio Histórico de Álava y lo abone con la tarjeta que para este fin se le facilite.

4. La cantidad concedida se podrá utilizar para el pago del servicio de taxi desde la entrega de la tarjeta; o desde el momento de la recarga, en el que caso de que ya se disponga de tarjeta, y hasta las 12:00 horas del último día hábil del mes de mayo de 2025, esto es, el 30 de mayo.

5. En caso de pérdida, robo o deterioro de la tarjeta, se deberá comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social, que procederá a la reposición de la misma a la mayor brevedad posible, pero en ningún caso se hará cargo de los posibles gastos que la persona beneficiaria haya podido tener que abonar por la utilización del servicio de taxi durante ese período.

Novena. Justificación de gastos y pagos

1. El Instituto Foral de Bienestar Social podrá efectuar las comprobaciones que resulten necesarias, en la forma que en cada caso se estime oportuna, en orden a asegurar el destino y aplicación de las subvenciones concedidas, así como la correcta aplicación de la misma.

2. Sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir, la falsedad u ocultación de datos, así como destinar las ayudas a finalidad distinta de la establecida en su concesión, o la negativa u obstrucción a las actuaciones de control, dará lugar a la pérdida de la subvención y a la obligación, en caso de haberse librado, de reintegro de su importe junto con la exigencia del interés de demora, al Instituto Foral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Norma Foral 11/2016. En caso de incumplimiento o demora del beneficiario o beneficiaria en la devolución del importe indebidamente abonado, podrá procederse a su exigencia por la vía de apremio.

Décima. Concurrencia con otras ayudas

Las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

El importe de las subvenciones que individualmente se conceda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas y demás ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el gasto en el servicio de taxi por la persona beneficiaria.

Decimoprimer. Instrucción y resolución de las solicitudes

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, es la Subdirección Técnica del Área Personas con Discapacidad, la cual tramitará la propuesta de resolución debidamente motivada ante el órgano del Instituto Foral de Bienestar Social competente para su resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Norma Foral 11/2016, de 17 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar cuantos informes considere necesarios para resolver y aquellos que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Formular la propuesta de resolución.

2. Corresponde al Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social aprobado por Decreto Foral 25/2012 del Consejo de Diputados de 3 de abril, la competencia para resolver los expedientes tramitados al amparo de la presente convocatoria.

3. La resolución deberá ser motivada y se pronunciará sobre los siguientes extremos:

a) La procedencia o improcedencia de la ayuda económica.

b) La cuantía de la ayuda económica

c) Periodo de concesión.

4. El cumplimiento de todos los requisitos mencionados para las ayudas previstas en las respectivas convocatorias no otorga, por sí sólo, derecho a la adjudicación de las mismas.

5. La concesión de una ayuda al amparo de las convocatorias no comporta obligación alguna por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de adjudicar ayudas en los siguientes ejercicios económicos para actuaciones similares.

Decimosegunda. Plazos de resolución y notificación

1. Todas las solicitudes formuladas en tiempo y forma, y que hubieren aportado toda la documentación precisa deberán resolverse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la presentación de la solicitud. No se computará a estos efectos el período de tiempo durante el cual el expediente se encuentre paralizado por causas imputables a la persona solicitante.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 25.5 de la ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La resolución de concesión o denegación de la ayuda, será notificada a la persona solicitante conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Tratamiento de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, el Instituto Foral de Bienestar Social, tratará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente convocatoria; así como los generados durante el desarrollo de la relación con las personas interesadas, para: la gestión de las mismas, mantener el contacto y la comunicación con estas y gestionar la prestación de los servicios demandados o prestados por este Instituto foral. Dicho tratamiento se basa bien en el consentimiento de la persona interesada, en el ejercicio de las funciones propias de este organismo foral en el ámbito de sus competencias o bien en una combinación de alguna de las anteriores. Se comunicarán datos a terceros únicamente en los supuestos habilitados por la ley. No se realizan transferencias internacionales de datos. Se tratan datos especialmente protegidos.

Vd. puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se detalla en la información adicional que puede ver en la página web: <https://web.araba.eus/es/servicios-sociales/proteccion-de-datos> o enviando un escrito, previa aportación de su identificación mediante DNI, al Instituto Foral de Bienestar Social, calle San Prudencio, 30 CP 01005 en Vitoria-Gasteiz o mediante correo electrónico a nuestro delegado de protección de datos en la siguiente dirección: dpd_ifbs@araba.eus.

Decimocuarta. Cláusula final

Las bases de la presente convocatoria quedarán condicionadas en su totalidad a lo que establece la Norma foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava; la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Decreto foral 55/2017 de 28 de noviembre de 2017, que aprueba la normativa reguladora de las ayudas para la utilización del servicio de taxi como medio de transporte, modificado por el Decreto Foral 47/2022, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral y demás de general aplicación.

Vitoria-Gasteiz, 29 de diciembre de 2023


El Diputado Foral de Políticas Sociales y Presidente del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social
GORKA URTARAN AGIRRE

ANEXO I

Límites de ingresos de la unidad familiar que no podrán superarse, en orden a acceder a la concesión de las ayudas dirigidas a personas con movilidad reducida para la utilización del servicio de taxi como medio alternativo de transporte, y porcentaje máximo a subvencionar sobre las cuantías máximas a otorgar por la ayuda.

Se entenderá por ingreso familiar, el cómputo global de la unidad familiar.

	UNIDAD FAMILIAR 1 MIEMBRO		UNIDAD FAMILIAR 2 MIEMBROS		UNIDAD FAMILIAR 3 MIEMBROS		UNIDAD FAMILIAR 4 MIEMBROS		UNIDAD FAMILIAR 5 MIEMBROS		UNIDAD FAMILIAR 6 MIEMBROS O MAS	
	EUROS	%	EUROS	%	EUROS	%	EUROS	%	EUROS	%	EUROS	%
Ingresos hasta	20.896	100	31.342	100	39.177	100	45.053	100	49.562	100	54.516	100
Ingresos hasta	21.418	95	32.125	95	40.158	95	46.181	95	50.799	95	55.879	95
Ingresos hasta	21.953	90	32.928	90	41.162	90	47.335	90	52.070	90	57.275	90
Ingresos hasta	22.500	85	33.751	85	42.189	85	48.518	85	53.370	85	58.707	85
Ingresos hasta	23.063	80	34.597	80	43.244	80	49.731	80	54.706	80	60.174	80
Ingresos hasta	23.640	75	35.460	75	44.325	75	50.973	75	56.073	75	61.679	75
Ingresos hasta	24.231	70	36.348	70	45.433	70	52.250	70	57.473	70	63.220	70
Ingresos hasta	24.837	65	37.256	65	46.569	65	53.554	65	58.911	65	64.802	65
Ingresos hasta	25.457	60	38.188	60	47.734	60	54.894	60	60.383	60	66.422	60
Ingresos hasta	26.097	55	39.141	55	48.927	55	56.266	55	61.894	55	68.080	55
Ingresos hasta	26.750	50	40.121	50	50.151	50	57.673	50	63.440	50	69.783	50
Ingresos hasta	27.415	45	41.125	45	51.405	45	59.114	45	65.027	45	71.528	45
Ingresos hasta	28.101	40	42.152	40	52.688	40	60.593	40	66.652	40	73.319	40
Ingresos hasta	28.803	35	43.205	35	54.005	35	62.107	35	68.318	35	75.151	35
Ingresos hasta	29.523	30	44.286	30	55.356	30	63.661	30	70.025	30	77.030	30
Ingresos hasta	30.262	25	45.393	25	56.740	25	65.251	25	71.778	25	78.953	25
Ingresos hasta	31.019	20	46.528	20	58.158	20	66.882	20	73.571	20	80.927	20
Ingresos hasta	31.794	15	47.691	15	59.612	15	68.556	15	75.408	15	82.952	15
Ingresos hasta	32.589	10	48.880	10	61.102	10	70.268	10	77.295	10	85.023	10
Ingresos hasta	33.404	5	50.103	5	62.629	5	72.024	5	79.226	5	87.151	5
Más de	33.404	0	50.103	0	62.629	0	72.024	0	79.226	0	87.151	0

<p>▶ ARABAKO FORU ALDUNDIA</p>  <p>Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea Instituto Foral De Bienestar Social</p> <p>▶ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA www.araba.eus/ifbs/</p>	<p style="text-align: right; font-size: 24pt; font-weight: bold;">047</p> <p style="text-align: center;">Ayudas para la utilización del Servicio de Taxi como medio de transporte alternativo</p> 
--	---

Datos de la persona solicitante

CONVOCATORIA AÑO

En calidad de: Persona beneficiaria Representante Legal

¿Ocupa la persona beneficiaria, una plaza en residencia permanente? Sí NO

Residencia Fecha de ingreso

¿Ocupa la persona beneficiaria, una plaza en una vivienda con apoyo? Sí NO

Vivienda con apoyo Fecha de ingreso

Primer apellido Segundo apellido Nombre

Fecha de Nacimiento (día, mes y año) Sexo H M Nacionalidad Estado Civil

Domicilio (a efectos de notificaciones) N° Bloque Escalera Piso Puerta

C.P. Municipio Localidad Provincia /T.H. DNI/NIF • NIE • Otro

Teléfono fijo Teléfono móvil E-mail

Datos de la persona para la que se solicita la ayuda

(En caso de coincidir la persona solicitante con la persona beneficiaria, no cumplimentar)

Primer apellido Segundo apellido Nombre

Fecha de Nacimiento (día, mes y año) Sexo H M Nacionalidad Estado Civil

Domicilio (Calle / Plaza) N° Bloque Escalera Piso Puerta

C.P. Municipio Localidad Provincia /T.H. DNI/NIF • NIE • Otro

Teléfono fijo Teléfono móvil E-mail

SOLICITA ayuda para:

RE: 22/294

DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y BIENES ACTUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR**Rendimientos de trabajo y Rendimientos de actividades**

Descripción	Importe Anual	Perceptor/a
	€	
	€	
	€	

Pensiones, Subsidios y Prestaciones

Descripción	Importe Anual	Perceptor/a
Pensión Viudedad	€	
Pensión Jubilación	€	
¿Dispone de pensión gran invalidez? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	€	
PNC/FBS/LISMI	€	
Otras (Especificar)	€	

DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y BIENES ACTUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR**Valores Mobiliarios**

Descripción	Posee	Importe/Saldo	Rendimiento	Titular
Libretas de Ahorro / Ctas. Corrientes		€	€	
Bonos, Deuda Pública, Letras...		€	€	
Fondos de Inversión...		€	€	
Acciones/obligaciones...		€	€	
Otros (especificar)		€	€	

Valores Inmobiliarios (vivienda habitual, casas, fincas urbanas o rústicas, usufructos...)

Tipo	Descripción	V. Catastral	Rendimiento	Titular
		€	€	
		€	€	
		€	€	

Declaro no poseer ningún otro valor inmobiliario en la C.A. de Euskadi ni en otras Comunidades Autónomas de España.

Transmisiones, Donaciones

Descripción	Fecha	Valor	Destinatario/a
		€	
		€	
		€	

He sido persona beneficiaria de una ayuda para transporte en el ejercicio anterior Si No

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
Que autorizo a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.
Que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo que afecte a esta solicitud, en el plazo de 15 días naturales desde que se produzca.

En a de de 20

Firma de la persona solicitante

Firma del representante legal*

*Causa por la que no puede firmar la persona para la que se solicita la ayuda

Con la firma del presente documento la persona arriba firmante manifiesta estar informada y facilitar el consentimiento que se menciona en el **Aviso Legal LOPD** (Anexo 012) para el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte del Instituto Foral de Bienestar Social.

Información sobre protección de datos personales

Responsable	INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL C/ San Prudencio, 30, 01005 Vitoria-Gasteiz, Álava Tfno. 945 15 10 15 Email DPD: dpd_ifbs@araba.eus
Finalidad	<p>Los datos personales facilitados por Vd. (propios o de personas menores de 14 años, cuyo tratamiento autoriza expresamente como su representante legal), los obtenidos a través de terceros (otras personas/entidades públicas o privadas) y cualesquiera otros generados durante la relación que nos vincula con Vd., serán tratados por el INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL, al objeto de promover, fomentar y mejorar el bienestar social de la ciudadanía del Territorio Histórico de Álava (ámbito en el que este IFBS es competente) mediante la prestación de información, atención y apoyo a las personas y los colectivos vulnerables, acompañamiento a situaciones personales, familiares o sociales que requieren apoyo, mediante una valoración de la situación y orientación sobre los recursos, las prestaciones y los servicios más adecuados a las necesidades concretas. Se tratarán también sus datos para mantener el contacto y la comunicación con Vd.</p> <p>Asimismo, le informamos de que los datos obtenidos pueden ser tratados para la elaboración de perfiles en relación con el servicio o recurso solicitado.</p> <p>La categoría de datos objeto de tratamiento es: datos identificativos, de circunstancias sociales, de detalle de empleo, de características personales, económico financieros, datos de categoría especial y de servicios recibidos/suministrados.</p>
Derechos	Puede, cuando proceda, acceder, rectificar, suprimir u oponerse al tratamiento de sus datos; y a no ser objeto de decisiones únicamente automatizadas, así como a ejercitar el resto de sus derechos, como detallamos en nuestro apartado de Protección de Datos en la web corporativa del IFBS.